



JURÍDICO BL

www.juridicobl.com

este número

Modificación a las portaciones patronales en el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez. **pág. 1**Vacaciones Dignas **pág. 1**Aumento al salario mínimo **pág. 2**Legitimación de contrato colectivo. **pág.2**Declaratoria de uso real y efectivo de marca **pág.2**

Cambios importante en materia laboral que se tiene que implementar en tu empresa.

Este año tanto la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como el Instituto Mexicano del Seguro Social tenderán a revisar el correcto cumplimiento de la normatividad que entró en vigor el pasado 1 de enero del 2023.

Es recomendable dar correcto cumplimiento a los puntos que revisara la autoridad y evitar molestos procedimientos, multas o inclusive juicios.

Modificación a las portaciones patronales en el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez.

Este 1 de enero de 2023, entra en vigor los incrementos de las aportaciones patronales en este ramo, mismas que se irán elevando hasta el 2030, En el Decreto publicado el 16 de diciembre del 2020 se que el porcentaje de la cuota patronal aumentará de manera progresiva considerando los límites al salario base de cotización de conformidad con el valor de la UMA para aquellas personas trabajadoras que cotizan por encima del salario mínimo quedando de la siguiente manera:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

Vacaciones Dignas

Este año entró en vigor la reforma a la Legislación Laboral que aumenta el periodo de vacaciones, pasando de 6 a 12 los días de vacaciones continuos a que tendrán derecho los trabajadores al cumplir el primer año de labores, con todo lo que conyeva es decir el pago de la prima vacacional, que se mantiene en 25%.

Este derecho se debe hacer efectivo dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios; y si no se hace uso de dicha prestación, el trabajador aún cuenta con un año para reclamar sus vacaciones.

El periodo vacacional es una obligación patronal que no puede ser indemnizada con una remuneración, así es que, cualquier convenio en contra de esta disposición es nulo; la omisión de este deber puede llegar a concluir en una multa al patrón de 50 a 250 Unidades de Medida y Actualización(UMA) por cada trabajador que no goce de sus vacaciones.

JURÍDICO

BL:

Pone a su disposición
los servicios en las
siguientes áreas:

Legal Administrativa

y tramites.

Aduanal.

Ambiental.

Amparo.

Civil.

Constitucional.

Corporativa.

Laboral.

Capacitación
laboral.

Mercantil.

Propiedad
intelectual.

Seguridad Social.

EJERCITONACIONAL 2089,
IRAPUATOGUANAJUATO.

JESÚS CUAUHTÉMOC
BARRÓN LOSOYA.

DIRECTOR GENERAL.

Tel. 462-306.25-79/ Correo
electrónico:
jesus.barron@juridicobl.com

Aumento al salario mínimo.

El miércoles 7 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que establece los salarios mínimos para el año 2023 dando un incremento del 20% al salario mínimo, quedando el salario mínimo general en \$207.44 diarios y de \$312.41 diarios en la Zona Libre de la Frontera Norte. Al igual que los salarios mínimos profesionales para las 61 profesiones, oficios y trabajos especiales establecidos tendrán un incremento del 20%.

Es recomendable revisar que los salarios de los trabajadores no se encuentren por debajo de estos mínimos establecidos para evitar posibles multas y aún más visitas por parte de la autoridad.

Legitimación de contrato colectivo

También este año se vence el periodo para legitimizar los contratos colectivos de trabajo firmados por los sindicatos, en caso de no realizarse se quedara sin efectos dicho contrato además de afectar al sindicato, esto se hace con el fin terminar con malas practicas entre los patrones y las asociaciones agremiales.

Declaratoria de uso real y efectivo de marca

No olviden realizar su declaración de uso real y efectivo de marca para que su marca siga vigente y no pierda su registro y titularidad para la explotación, y uso exclusivo, esta se tiene que realizar cuando su registro cumpla 3 años, a partir de ese momento usted cuenta con 3 meses para realizarlo.

En caso de no realizarlo el Instituto está facultado para declarar la caducidad de la marca de pleno derecho, y se perdería